



EL ALCALDE MUNCIPAL DE CHINCHINA- CALDAS

CERTIFICA:

Que de conformidad con el artículo 313, 314 y 315 de la constitución política el Alcalde Municipal es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y por tanto el único facultado para celebrar y suscribir en nombre y representación del municipio los contratos necesarios que permitan el funcionamiento de la administración y la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, así como el cumplimiento del plan de desarrollo y la ejecución del presupuesto.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dispone en el literal d) numeral 5, que es atribución del Alcalde "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que, como representante legal del municipio de Chinchiná, caldas tengo la facultad legal que me permite suscribir contratos y convenios de forma general, sin que se requiera tramitar una solicitud de autorización general o periódica ante el concejo municipal.

La presente certificación se expide en Chinchiná, caldas, a los 14 catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal